



Al contestar cite el No. 2021-02-023079

Tipo: Salida Fecha: 06/09/2021 07:46:57 AM
Trámite: 16606 - AVISO
Sociedad: 900900111 - GTECH SOLUCIONES S. Exp. 102925
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 900900111 - GTECH SOLUCIONES S.A.S.
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000272

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2021-02-022091 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

AVISAS:

1. Que por Auto identificado con número de radicación **2021-02-022091 del 20 de agosto de 2021**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la sociedad **GTECH SOLUCIONES SAS**, identificada con **NIT. 900900111** y domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al señor **José Serrano Rebolledo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71259937, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el señor **José Serrano Rebolledo**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **carrera 48 sur No. 10-45 oficina 1027 en Medellín, (Antioquia), Teléfono: 3664980 y Correo Electrónico: info@gtechsoluciones.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el auto de admisión, la concursada, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni, en general, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo, salvo las excepciones contenidas en los Decretos 560 y 772 de 2020, según resulte aplicable.



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **6 de septiembre de 2021**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **10 de septiembre de 2021**, a las **5:00 p.m.**

GLORIA LUCIA VELEZ ARANGO

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
L7383